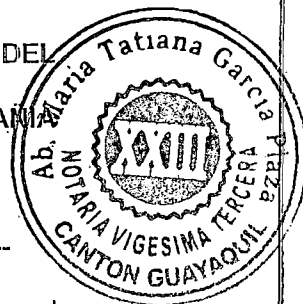


ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
SELVAVENTURA S.A.-----
CUANTIAS: INDETERMINADA .-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy doce de agosto del dos mil catorce, ante mí: **ABOGADA CECILIA
CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil,
comparece a nombre y en representación de la compañía **SELVAVENTURA
S.A.** en su calidad de Presidente, el señor **RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ**,
de estado civil casado, de profesión ejecutivo, quién legitima su calidad, con
la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha veinticuatro de junio del
dos mil catorce, cuya acta en copia certificada se agrega a esta escritura en
calidad de documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor
de edad, portador de su cédula de Ley, con domicilio y residencia en el
cantón Samborondon, pero de paso por está ciudad, por los derechos que
representa de la compañía, en su calidad ya invocada y, con la capacidad
civil necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quién de conocerlo
personalmente DOY FE.- Bien instruido con el objeto y resultado de ésta
escritura, a la que procede como ya queda indicado, para su otorgamiento
me presentó la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
Reforma integral del Estatuto Social de la compañía **SELVAVENTURA S.A.**
que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-**
Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula
las declaraciones en ella contenidas, el señor **RENZO MANUEL LUQUE**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Nº TRAMITE: 8771-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



01/02/18 2.1.1



SELVAVENTURA S.A. calidad que acredita con el nombramiento
2 acompañado y, además, debidamente autorizado por la Junta General
3 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de junio del
4 dos mil catorce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **RENZO MANUEL**
5 **LUQUE ORTIZ**, por los derechos que representa, en su calidad de Presidente,
6 declara: **UNO)** Que por escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésima
7 Séptima del cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el veinticinco de
8 abril de mil novecientos noventa y uno, se constituyó **SELVAVENTURA S.A.**,
9 escritura que fue debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y
11 publicada de acuerdo con la Ley vigente a la fecha de su celebración; **DOS)**
12 Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del
13 Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día siete de agosto de
14 mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil, el cuatro de octubre mil novecientos noventa y cinco, la compañía
16 **SELVAVENTURA S.A.**, aumentó el capital suscrito, fijó el capital autorizado, y
17 reformó el Estatuto Social de la compañía; **TRES)** Que mediante escritura
18 pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José
19 Morante Valencia, el día veintisiete de noviembre del dos mil dos, e inscrita en
20 el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de febrero del dos mil tres, la
21 compañía **SELVAVENTURA S.A.**, aumentó el capital suscrito, y reformó el
22 Estatuto Social de la compañía; **CUATRO)** Que mediante escritura pública
23 celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor
24 Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el día cinco de octubre del dos mil ocho e
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondon el veinte de mayo
26 del dos mil nueve, y en el registro mercantil del cantón Guayaquil el diez de
27 junio del dos mil nueve, la compañía **SELVAVENTURA S.A.**, cambio su
28 domicilio de Guayaquil a Samborondon y reformó el Estatuto Social de la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SELVAVENTURA S.A.

En el cantón Samborondon, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil catorce, siendo las dieciséis horas, en el local social de la compañía situado en el edificio SAMBORONDON BUSSINESS CENTER, situado en el kilómetro uno y medio de la vía La Puntilla-Samborondon, piso tres, oficina trescientos dos A, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, los siguientes accionistas de la compañía **SELVAVENTURA S.A.** a saber: 1) La sociedad **OPERGAL S.A.**, legalmente representada por su Presidente, señor **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**, propietario de diecinueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente pagadas por lo que le corresponden diecinueve mil novecientos noventa y nueve votos; y, 2) La compañía **ECOVENTURA S.A.**, legalmente representada por su Presidente, señor **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**, propietario de una acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente pagadas por lo que le corresponde un voto.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor presidente de la compañía **RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ**, y como secretario Ad-Hoc de la junta, el señor **DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES**, Vicepresidente de la compañía, por ausencia de su titular, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Los accionistas representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que se procede a preparar la lista de asistente a esta reunión, el cual resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 238 de la nueva codificación a la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto del orden del día:

ORDEN DEL DIA:-----

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía y su codificación.-----
2. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social y su codificación. -----

El presidente solicita que, por secretaría ad-hoc, se proceda a formar la lista de asistentes y que se constate la presencia de todos los accionistas; y consecuentemente representado la totalidad del capital suscrito y pagado, y, habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta junta, así como los puntos a tratarse el Presidente declara legalmente instalada la misma. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien ordena que por secretaría ad-hoc se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El secretario ad-hoc da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia y manifiesta: **"CONOCER Y**



Ab. Cecilia Calderón Ojome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU CODIFICACION." .- Toma la palabra el señor Presidente

de la Junta, para manifestar a los presentes que la compañía es parte de un grupo económico y que para mayor desenvolvimiento comercial es preciso que todas las compañías adecuen sus estatutos sociales a un solo modelo administrativo, por lo que es necesario revisar y aprobar el proyecto del nuevo estatuto social de la compañía, por lo que pone a consideración de la junta, el texto completo del nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que dice así:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SELVAVENTURA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO: La compañía que se denomina **SELVAVENTURA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen al país; al fomento y manejo de turismo nacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para lo cual realizara operaciones de promoción turística; estableciendo las agencias que sean necesarias para lograr su objetivo; Para el cumplimiento de tales objetivos, la compañía está autorizada para adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; a la explotación y promoción de establecimientos de alojamiento, como hoteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera propios o arrendados, restaurantes, bares, cafeterías, propios o arrendados; a la instalación y funcionamiento de centros de recreación, diversión y esparcimiento; comprar implementos o útiles de menaje para amoblar los hoteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera, que le pertenezcan; a la adquisición de naves y vehículos para el transporte turístico; tales como embarcaciones de recreo, vehículos para el transporte terrestre de turistas o naves aéreas para el mismo propósito o para el servicio de taxi aéreo; aperos y equipos de navegación fluvial, lacustre o marítima, equipos e implementos náuticos y deportivos como andinismos, etcétera ; a la promoción y funcionamiento de centros y fincas vacacionales, camping, montañismo, refugios, paraderos y similares, a construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; comprar y vender todo artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional, moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre patrimonio artístico nacional; Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas, dentro del área natural de las Islas Galápagos y del resto del país; comprará y/o arrendará inmuebles que serán destinados a las actividades turísticas, entendiéndose como tales, el arrendamiento de naves extranjeras y/o nacionales. Así también, la compañía se dedicará al transporte marítimo nacional de mercaderías y personas al amparo de las leyes ecuatorianas, para lo cual realizará todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social, las mismas que pueden ser desarrolladas en la República del Ecuador.- La compañía podrá, con el fin de cumplir con su objeto social, comprar, vender, producir, elaborar folletos informativos, libros o artículos para efectos promocionales, adicionalmente podrá comprar, vender, preñar acciones, ser socia y o accionista de otras compañías cuyos objetos sociales, sean afines al suyo; adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el

cual se constituye esta sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de constitución.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborombon y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** La compañía tiene un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 1.600,00) y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 800,00) dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil inclusive, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y Vicepresidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO : DE LA REPRESENTACION LEGAL , DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente de forma individual por el Presidente, en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto. En casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION.-** La compañía se gobernará por medio de la Junta General de Accionistas, que es el organismo Supremo de la Compañía; y se administrará por el Presidente, Vicepresidente y Gerentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General en su caso.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias, estarán integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en proporción al valor pagado. La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente de la compañía o por el Vicepresidente, en su calidad de subrogante de éste, y se reunirá dentro



Ab. Cecilia Rodríguez Gómez
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEPTIMA

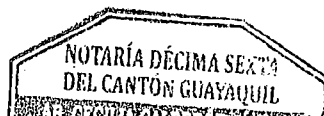


del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, y en ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de las especialmente indicadas como atribuciones de esta Junta General en la Ley de Compañías, siempre que consten en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando la convoque el Presidente o el Vicepresidente en su calidad de subrogante de éste. El Presidente o el Vicepresidente en su calidad de subrogante de éste, tendrán que convocarla en los casos señalados en los Artículos doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías vigente. En todas las Juntas Generales Extraordinarias, Ordinarias y en las Juntas Generales convocadas al tenor de los Artículos doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías, únicamente podrán considerarse los asuntos para los que fueren convocadas, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Este es el único sistema de convocatoria, salvo que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se constituya al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios de la Compañía concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asista un número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Si no hubiere el quórum antes indicado, se hará una segunda convocatoria, en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. No obstante cuando la Ley o el presente Estatuto señale quórums mayores, tanto constitutivos como de resolución para determinados casos, se estará a lo dispuesto por aquellos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Vicepresidente. Si reunidos los accionistas con quórum suficiente para constituirse en la Junta General, faltare cualquiera de los funcionarios antes indicados, los accionistas concurrentes designarán de entre ellos las personas que para este acto deben subrogarlos. En cada sesión se redactará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario o quienes los subroguen. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General, además de las señaladas en la Ley de Compañías vigente y en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, y fijarles sus remuneraciones; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse el Balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades a los accionistas, previa deducción del porcentaje para el

fondo de reserva facultativa; d) Acordar, el porcentaje a segregarse de las utilidades para formar el fondo de reserva facultativo; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores; j) Considerar las cuentas de liquidación; k) Decidir la creación de Sucursales o Agencias que creyere conveniente; l) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración de las normas consignadas en esta carta estatutaria; m) Las demás funciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social, al Presidente, al Vicepresidente y a los Gerentes. - **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente, además de los señalados en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; b) Representar legalmente a la Compañía, en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y, en general en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; c) Realizar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles, sin autorización de la Junta General, representando legalmente a la Compañía; d) Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía; e) Designar a los trabajadores de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; f) Cobrar los créditos a favor de la Sociedad; g) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; h) Presentar a la Junta General, el balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el treinta y uno de diciembre de cada año; i) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, lo mismo que el Libro de Actas y documentos afines; j) Nombrar a los Gerentes y fijarles sus remuneraciones; k) Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente, a más de los señalados en este Estatuto, los siguientes: a) Actuar como Secretario en la Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias; b) Ejecutar actos de Administración dentro del régimen interno de la Compañía. c) Cuando subrogue al Presidente, por ausencia temporal o definitiva de éste, representará legalmente a la Compañía y tendrá las mismas funciones, derechos y deberes del subrogado. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.**- Los Gerentes accionistas o no, serán nombrados por el Presidente, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES** - Son deberes y atribuciones de los Gerentes, a más de los señalados en este Estatuto, ejecutar actos de



Ab. Cecilia Calderón-Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





administración dentro del régimen interno de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL BALANCE.-** El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el presidente presentará a la Junta General, el Balance y los estados financieros con sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios. Estos documentos deben ser puestos a la disposición del Comisario en un plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico anual. El Comisario los podrá, tener en su poder para su estudio y posterior informe durante el plazo máximo de quince días, vencido este plazo, todos los documentos referidos, más el informe del Comisario, deberá ser puestos a disposición de los señores accionistas, con quince días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba realizarse la Junta General que ha de conocerlo.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones. Previo el repartó de utilidades se deducirá de éstas el porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de la reserva facultativa de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se produzcan los supuestos de hechos contemplados en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Cuando la disolución sea acordada por la Junta General, se requerirá una mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION.-** Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador, en el siguiente orden de prioridad, el Presidente, el Vicepresidente, o la persona designada por la Junta General de Accionistas.-----

Los accionistas una vez que han discutido y deliberado el tema tratado, por unanimidad de votos, acogen la moción de reformar integralmente el estatuto social de la compañía de conformidad con el texto presentado.-----

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría ad-hoc se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor Secretario Ad-hoc da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y SU CODIFICACION"**. Los accionistas presentes, declaran que habiéndose aprobado por unanimidad los puntos anteriormente tratados, autorizan al representante legal actual, es decir al Presidente, para que en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva para que surtan plenos efectos, las antes dichas reformas al estatuto social y realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en esta junta.-----

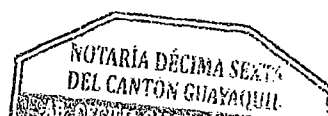
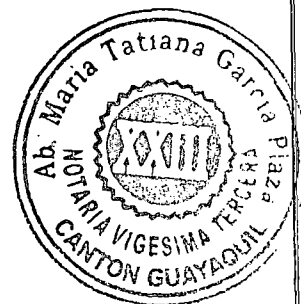
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Una vez concluido el documento, se da lectura, la que es aprobada por unanimidad por los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diecisiete horas.-----

F) RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) ECON. DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA; F) OPERGAL S.A., ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, PRESIDENTE, ACCIONISTA; F) ECOVENTURA S.A., ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, PRESIDENTE, ACCIONISTA.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SELVAVENTURA S.A., de fecha 24 de junio del 2014, que consta en los libros sociales de la compañía y a cuyos archivos me remitiré en caso de ser necesarios.


ECON. DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA


Ab. Cecilia Calderon
Notaria Pública Décimo Sexta
del Canton Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

SELVAVENTURA S.A.

Samboorondón, 10 de Julio de 2009

Señor

RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía SELVAVENTURA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y el estatuto de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual, siendo una de sus funciones la de actuar como Presidente del Directorio.

La compañía SELVAVENTURA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Abogada, Kattia Murrieta Wong, Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 25 de Abril de 1991; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de Septiembre de 1991. Aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 7 de Agosto de 1995 inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Octubre de 1995, y cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la Compañía SELVAVENTURA S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samboorondón el 20 de Mayo del 2009; en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° (N° 08-G-IJ-0008503) de fecha 10 de Diciembre del 2008, quedando incorporado a la presente inscripción.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Muy Atentamente

MIGUEL QUIMI ACOSTA

Secretario Ad-Hoc de la Junta

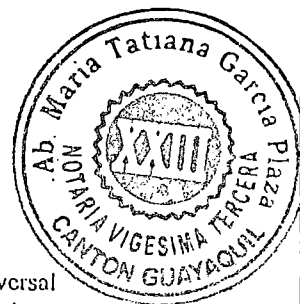
RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía SELVAVENTURA S.A., para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Samboorondón, 10 de Julio de 2009

RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ

C.C. 09110244-9

Dirección: Km 1.5 Vía Samboorondón



Ab. Cecilia Gutiérrez-Arce
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2009- 2341

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Julio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1884 a 1886 con el número de inscripción 332 celebrado entre: ([SELVAVENTURA S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL con el cargo PRESIDENTE]).



Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

APellidos y Nombres: LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL, 2009-04-26
VIGENCIA: 2010-04-26

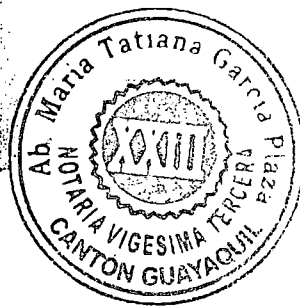
FECHA DE EMISIÓN: 2009-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2010-04-26

ESTADO CIVIL: CASADO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, 2009-04-26

NOTA: TORRES CORDOVA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: MANUEL DE JESUS LUQUE CARRILLO
APellidos y Nombres de la Madre: GARA AURA ORTIZ VENTIMILLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, 2009-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2010-04-26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

197 - 0290 0911024719
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL

QUAYAS: PROVINCIA GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: XIMENA
CANTÓN: PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Guzmán Acosta
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



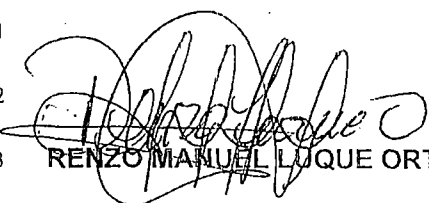
1 compañía; **CINCO**) Que la Junta General Extraordinaria y Universal de
2 Accionistas de **SELVAVENTURA S.A.**, en sesión celebrada el veinticuatro de
3 junio del dos mil catorce, con la concurrencia y unanimidad de los accionistas
4 que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, resolvió:
5 reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, autorizando al
6 compareciente, como su representante legal, formular todas las declaraciones
7 y realizar todos los trámites pertinentes para legalizar las resoluciones
8 adoptadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes
9 expuestos, el señor **RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ**, a nombre y en
10 representación de la compañía **SELVAVENTURA S.A.**, en su calidad de
11 **PRESIDENTE**, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
12 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Compañía,
13 celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce, declara: **a)** Que el
14 estatuto social queda reformado íntegramente en los términos constantes en el
15 Acta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
16 Compañía, celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce, la misma
17 que se anexa al presente instrumento; **b)** Que bajo juramento y
18 voluntariamente declaro que la compañía **SELVAVENTURA S.A.** a la fecha
19 no es contratista del estado ecuatoriano.- Agregue Usted, Señora Notaria, las
20 demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez de la
21 presente escritura, a la que deberá incorporar como documentos habilitantes
22 el nombramiento de Presidente del compareciente y copia del Acta de Junta
23 General Extraordinaria y Universal de Accionistas del Junta General
24 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el
25 veinticuatro de junio del dos mil catorce.- (firmado) ilegible, Abogada **ANGIE**
26 **KARINA JIJON MANCHENO**. Registro número ocho seis siete ocho, Colegio
27 de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Es copia. Queda

Ab. Cecilia Estrella
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de
identificación personal. Leída que fue la presente escritura, por mí, la Notaria
de principio a fin y en alta voz al otorgante, éste la aprobó en todas y cada
una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto conmigo la
Notaria de todo lo cual DOY FE.-

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
SELVAVENTURA S.A.
R.U.C. 0991210326001


RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ

PRESIDENTE

C.I.0911024719

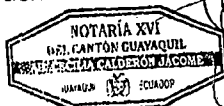
C.V. 197-0290

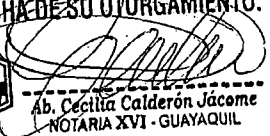


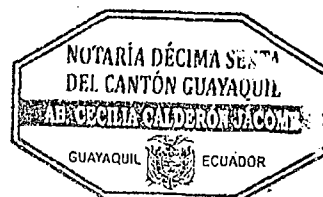

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE DOCUMENTO TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 975

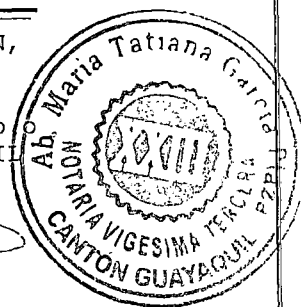
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto contrato REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10471 a 10481 con el número de inscripción 842 celebrado entre: ([SELVAVENTURA S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Tnlg. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

DOY FE: En esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima "SELVAVENTURA S.A.", celebrada el 25 de Abril de 1.991, de la Reforma Integral del Estatutos Sociales, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 04 de Diciembre de 2.014.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada. Guayaquil,



31 ENE 2018

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO